

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

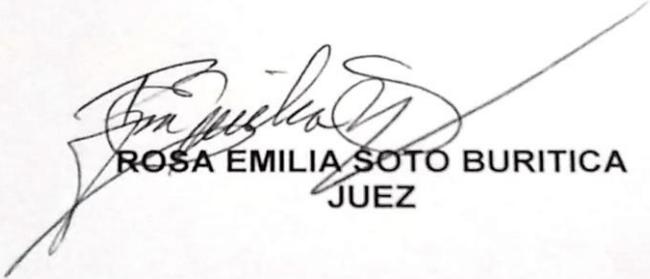
Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Radicado 2016-01052-01

Del trabajo de partición que antecede, se confiere traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (Art. 509 – 1 CGP).

Se fija en calidad de honorarios a la auxiliar de la justicia – partidor – la suma de \$ 1.500.000. (Art. 37 Acuerdo 1852 de 2002 Consejo Superior de la Judicatura); suma a cancelar por cada heredero a prorrata del derecho adjudicado.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ